

LEY N° 4622

GABINETE DE FÍSICA Y LABORATORIO DE QUÍMICA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE SAN CARLOS DE PUNO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Destínase a la adquisición de un Gabinete de Física y de un Laboratorio de Química para el Colegio Nacional de San Carlos de Puno, el total de las asignaciones consignadas en el Presupuesto General del presente año para el sostenimiento del Obispado de la diócesis de Puno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos veintitres.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

JESUS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Prosecretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.